

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Málaga, 15 de febrero de 2011.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, firmado: Juan Manuel Ruiz Galdón..

2 3 7 5 / 1 1

— . . . . . —

VÉLEZ-MÁLAGA

*Servicios Generales*

**A n u n c i o**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, ante la ausencia de reclamaciones, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la modificación del artículo 12 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (zona azul) del municipio de Vélez-Málaga. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 RBRL, procede la publicación del texto íntegro del citado reglamento, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

**Modificación del artículo 12 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (zona azul) del municipio de Vélez-Málaga**

Artículo 12. *Tarifas*

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobado el Ayuntamiento, pudiendo proceder a su revisión en el momento en que las circunstancias así lo aconsejen.

El tique de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. RÉGIMEN GENERAL: Usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un máximo permitido de dos (2) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de lugar.

2. RESIDENTES: Tendrán la condición de residentes los titulares de vehículos turismo que tienen su residencia en las vías afectadas por la limitación horaria. Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, siempre que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en alguna de las vías reguladas o sectores sometidos a la regulación con limitación horaria. Los residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

2.1. Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento o, en su caso, la empresa concesionaria del servicio, en el plazo que se publicará al efecto debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Fotocopia del permiso de circulación en el que deberá figurar como domicilio el mismo que el inscrito en el Padrón Municipal.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos en el caso de no quedar lo suficientemente probado la residencia del solicitante en la zona azul.

2.2. Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago de los recibos devengados del impuesto de vehículos de tracción mecánica y no tener multas de tráfico pendiente de pago.

2.3. Una vez hechas las oportunas comprobaciones, se expedirá la tarjeta previo abono de las tasas o precios públicos que correspondan conforme a la correspondiente ordenanza fiscal.

2.4. Se concederá una sola tarjeta de residente por persona, con independencia del número de vehículos que se encuentren a su nombre, ni se otorgarán más de una tarjeta por domicilio.

Dicha tarjeta deberá estar expuesta en sitio visible de la parte delantera del vehículo.

2.5. La persona titular de la tarjeta será responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida podrá solicitar una nueva, previa declaración responsable de dicha pérdida.

2.6. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar una nueva tarjeta debiendo hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento que se sustituye.

2.7. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular de la tarjeta se ha venido realizando un uso fraudulento de la misma y que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada de la tarjeta, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación de la tarjeta por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

En Vélez-Málaga, a 7 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Salomé Arroyo Sánchez.

2 3 5 4 / 1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga